

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 3.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real or línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Puertos.

Don José María Herran Valdivielso,
Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que don José Cifrian y Ortiz, vecino de Sobremazas, ayuntamiento de Medio Cudeyo, ha presentado á mi autoridad una instancia con la que acompaña un proyecto, planos y memoria, para la construccion de un depósito de minerales y un Muelle saliente para el embarque de los mismos, sobre las marismas de San Salvador, contiguas á la canal de Tigero, en el interior de la bahía de Santander.

Por tanto, y segun lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de aguas de 3 de agosto de 1866 hoy vigente. el referido proyecto se halla de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia por término de 15 dias, á contar desde la insercion en el Boletín oficial á fin de que puedan enterarse del mismo las persnas que lo deseen; pero advirtiendo, que trascurrido el plazo citado, no se dará curso á ninguna de las reclamaciones que por este asunto se presenten.

Santander 21 de Mayo de 1873.—
José María Herran Valdivielso.

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROEINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Brigadier Gobernador Militar de esta provincia lo siguiente:

Para proceder á lo que corresponda se servirá V. S. remitirme á la brevedad una relacion de los S. S. Jefes y Oficiales que en las distintas situaciones, inclusa la de retirados existentes en esta provincia que esten en posesion de las diferentes pensiones que por Reglamento estan asignadas á la Cruz de San Hermenegildo exigiendo á cada uno copia firmada por la cual se les concedió la pension, consignando en dicha relacion el punto donde residen.

Lo que traslado á V. E. á los fines indicados debiendo solicitar del Gobernador Civil de esa provincia se sirva disponer se inserte esta disposicion en el Boletín oficial para que pueda llegar mas facilmente á noticia de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 14 de Mayo de 1873.—Burgos.

Lo que se hace saber en el Boletín oficial de la provincia para que llegando á conocimiento de los S. S. Jefes y Oficiales que en las distintas situaciones inclusa la de retirados, se hallan en la misma, remitan á este Gobierno Militar copia firmada de la orden por la cual se les concedió la pension de la cruz de San Hermegildo.

Santoña 16 de Mayo de 1873.—El Brigadier Gobernador, Bustamante.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta importante y urgente del servicio que prestan los Médicos forenses, y el perjuicio que á la administracion de justicia puede ocasionar la dilacion de las vacantes de estos cargos, el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que se abrevien los plazos que para la provision de dichos cargos señala la Real orden de 12 de Junio de 1863, sujetándose al efecto á las reglas siguientes:

1.º Inmediatamente que los Presidentes de las Audiencias tengan noticia de haber ocurrido una vacante de alguna plaza de Médico forense, ó cuando más dentro de los ocho dias siguientes, harán anunciar dicha vacante simultaneamente en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias que correspondan al distrito de la Audiencia respectiva.

2.º Los aspirantes á aquellas plazas presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones en el Juzgado de primera instancia en que la vacante hubiere ocurrido dentro del término de 15 dias despues de anunciada, no dándose curso á las que de otra suerte se presenten.

3.º Trascurridos estos 15 dias, los Jueces de primera instancia en los ocho dias siguientes remitirán á los Presidentes de las Audiencias, con informe, las solicitudes presentadas, las cuales dentro del plazo de otros ocho dias las elevarán tambien informadas á este Ministerio.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 14 de Mayo de 1873.—Salmeron.

Sr. Presidente de la Audiencia de...

Comision provincial de Santander.

Secretaria

Esta Comision ha acordado en sesion de hoy proveer por concurso la plaza de maestro que esplique en la escuela Normal superior de maestros de la provincia el método de enseñanza á sordo-mudos, creada en virtud de acuerdo de la Excmo. Diputacion de 3 del mes que rige y dotada con la gratificacion de 500 pesetas anuales.

En su virtud los que, con condiciones para desempeñarla, aspiren á ella, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de esta Corporacion ántes del dia 10 del mes de junio próximo.

Se advierte que el nombramiento que haga esta Comision se entenderá con el carácter de interino y sin perjuicio de lo que resuelva en el particular la Excmo. Diputacion.

Santander 21 de Mayo de 1873.—
El Vicepresidente accidental, Gregorio Piñal, —P. A., El secretario, Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION
ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Contribucion Industrial.

La Direccion general de Contribuciones dice á esta Administracion económica, en circular de 14 del actual, lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 3 del corriente la orden que sigue del Gobierno de la República.

Enterado el Gobierno de la República de las razones que alegan los presidentes y representantes de varias sociedades y círculos de recreo en solicitud de que

se derogue la R. O. de 4 de Julio último por la cual se declaró que dichos Establecimientos debían considerarse comprendidos en la primera de las Tarifas de la Contribucion industrial, por los Cafés y juegos existentes en los locales de los mismos; Considerando que el servicio de comidas, bebidas y juegos que se verifica en los locales que ocupan los Establecimientos dichos es independiente del objeto principal de los mismos á voluntad y á espensas de cada uno de los socios, segun sus demandas respectivas, constituyendo en consecuencia una funcion verdaderamente industrial; Considerando que los Establecimientos particulares así montados vienen á hacer cierta competencia perjudicial á los Cafés públicos cuyos intereses deben ser protegidos con equidad contributiva; Considerando, que los dichos Establecimientos privados no pueden conceptuarse nunca con la misma importancia especulativa ó mercantil que los Cafés públicos; y considerando por último, que la parte moral, literaria é instructiva suele constituir el objeto principal de aquellos; el Gobierno de la Republica ha tenido á bien disponer que los servicios de comidas, bebidas y juegos que se verifican en los locales de las Sociedades políticas, literarias ó comerciales, llámense tertulias, casinos, liceos etcétera contribuirán en el concepto de cafés públicos ú ordinarios segun dispuso la R. O. de 4 de Julio último pero reduciendo las cuotas de estos á la mitad para todas las Sociedades, sea cual fuere el número de socios; cuya resolucion se tendrá presente para darle colocacion oportuna en las nuevas Tarifas; quedando con ello desestimada la pretension de los recurrentes. De orden del Gobierno de la Republica lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y Secretarios y del publico en general.

Santander 21 de Mayo de 1875.—
Facundo R. Busto.

*Direccion general de Administracion
militar.*

==

Anuncio.

Debiendo procederse á contratar ciento setenta y ocho mil metros de tela de algodón con destino á la cama del soldado, se convoca por el presente anuncio á subastarlos, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Granada, y Castilla la Vieja y congadas, el dia 14 de junio próximo, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de febrero de 1852 ó instruccion de 3 de junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 14 de Mayo de 1873.—El Intendente Jefe de la 2.ª Seccion, Eduardo Butler.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisicion de tela de algodón con destino á sábanas de utensilios.

1.ª Es objeto del contrato la adquisicion de ciento setenta y ocho mil metros de tela de algodón, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, núm. 15, y simultáneamente en las Intendencias de Cataluña, Granada, y Castilla la Vieja, el dia y á la hora que se fije en el anuncio que se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias comprendidas en la demarcacion de dichos distritos.

2.ª La expresada tela ha de ser de fabricacion española, de algodón puro, crudo y limpio, sin mezcla de ninguna manera estraña, bien torcido é hilado, tejido uniforme, con veinte y tres hilos de trama y veinte y dos de urdimbre por centimetro cuadrado, sin ningun aderezo y enteramente igual en cuanto á tejido, á la muestra que marcada con el sello de la Direccion general de Administracion militar se hallará de manifiesto en la misma y en las dependencias citadas. Ha de tener además dicha tela el ancho de sesenta y cinco centímetros y un peso cuando ménos de setecientos setenta gramos por cada cuatro metros setenta centímetros de tela en perfecto estado de sequedad, que es la necesaria para una sábana:

3.ª La entrega de la tela se hará en piezas, cuyo tiro sea divisible exactamente por el largo señalado á cada sábana (2 metros 55 centímetros); advirtiéndose que no serán de abono al contratista las fracciones menores que resulten en la medicion de cada pieza.

4.ª La entrega de los espresados 178.000 metros de tela se hará en tres plazos: el primero de á 40.000 metros, á los 40 dias de comunicada al rematante la órden de aprobacion, y los dos restantes de a 69.000 cada uno con el intervalo de 30 dias cada una sin interrupcion, de modo que á los 100 dias de comunicada la órden ha de quedar terminado este servicio.

5.ª Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, bien demorando las entregas ó presentando tela que no fuese de recibo, conforme al contrato, y llegase el tiempo de verificar una entrega sin haber logrado la fuese admitida por completo la anterior ó se declarase el contratista incapáz de continuar y cumplir su compromiso, la Administracion militar, sin previo aviso procederá á adquirir directamente, á costa y costo del rematante, la tela que

faltase ó la que hubiese lugar, segun el caso, á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza, y si no bastase sobre los demás bienes del contratista para lo cual queda facultada amplia é ilimitadamente.

6.ª La entrega de la tela se verificará en Madrid en los almacenes de la Administracion de utensilios, y á presencia y completa satisfaccion de la Junta designada al efecto, y asistirá además un perito nombrado por la autoridad civil, con el solo fin de ilustrar los juicios; pudiendo la Junta, para los casos y contiendas que se susciten y sean del esclusivo dominio del arte ó industria, oír el parecer de dos ó mas peritos que reclamará de la autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.

7.ª El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de guerra Inspector de utensilios, y por el número de metros de tela que le sean declarados admisibles por la Junta y se hayan recibido en el almacen de la factoria; en el concepto de que las espresadas certificaciones no surtirán efecto para su abono hasta que complete el número de metros correspondiente á la entrega de cada plazo, escepto en los casos de que trata la condicion 5.ª, que le será espedita por el número de metros que haya entregado.

8.ª El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las cajas económicas de las provincias de la Península que mas convengan al obligado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto y previa la presentacion en la Direccion general de Administracion militar de los certificados que indica la condicion anterior.

9.ª El precio límite que se fija por cada metro de tela de las condiciones espresadas es el de seiscientos ochenta y nueve milésimas de peseta.

10.ª Las proposiciones se prestarán en pliegos cerrados, antes de constituirse el Tribunal de subasta, y no se admitirá ninguna otra mas ni se podrán retirar las presentadas principiado el acto de remate. No son admisibles las proposiciones que excedan del precio límite, las que no se hallaren redactadas enteramente conformes al modelo adjunto, y las que no se obliguen por el total de los ciento setenta y ocho mil metros de tela que se subastan. Para su validez han de estar acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja de Depósitos ó en las sucursales de las provincias, en metálico ó valores del Estado, el 5 por 100 del total importe, calculado al precio de su oferta. Las cartas de pago de depósito que acompañen á las proposiciones que fueren desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

11. Si resultasen iguales en una localidad dos ó más proposiciones, los autores de las mismas contendrán entre sí á presencia del Tribunal respectivo, con arreglo á la instruccion de subastas de 3 de junio de 1852. Si las proposiciones iguales fuesen en distintas localidades, la

licitacion tendrá lugar ante el Tribunal de la Direccion general, por los mismos proponentes ó sus representantes autorizados en debida forma, el dia que se marque al efecto.

12.ª El proponente en cuyo favor quedase el remate ampliará su depósito por vía de fianza hasta el importe del 10 por 100 del valor que represente su oferta.

Este depósito ha de estar libre de todas las exenciones que marca el art. 15 de la ley de Contabilidad de 3 de junio de 1870.

13.ª El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza o baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos.

14.ª Serán tambien de cuenta del contratista los gastos de escrituras á que habrá de sujetarse este contrato, copias testimoniadas y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender.

15.ª El remate no es válido hasta que merezca la aprobacion superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

16.ª La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitacion, los trámites para las segundas subastas, si hubiese lugar, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hayan previsto en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de febrero y Real instruccion de 3 de junio de 1852.

Madrid 14 de Mayo de 1873.—El Subdirector, Jefe Interventor, P. O., El Intendente de Division, Nicolás P. Moreno.

Modelo de proposicion:

D. F. de T., vecino de... y domiciliado en.... enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la Gaceta de Madrid (ó Boletin oficial de).... del dia... de.... núm.... segun los cuales han de ser contratados 178.000 metros de tela, con destino á sábanas del servicio de utensilios del Ejército, se compromete á entregarlos al precio de.... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de... hecho en la Tesorería de... ó Caja general de Depósitos, segun lo prevenido en la condicion 10.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Distrito municipal de Santander.

Provincia de idem.—Tercer trimestre del año económico de 1872-73.

Ayuntamiento del mismo.

EXTRACTO de la cuenta de caudales del mismo, referentes al trimestre arriba expresado, á saber:

CARGO.	Pts. Cts.	Total. Pts. Cts.
Existencia que resultó en fin de Diciembre último		46.751 62
Id. id. al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior de 1871-72	291.252 12	338.003 74
Capítulo 1.º — Impuestos establecidos.		
Art. 1.º Producto de los dos edificios Mercados públicos	5.622 11	
Id. del aprovechamiento de la limpieza pública	1.126 25	
Id. por venta de terrenos en el Cementerio general	2.325 .	
Id. por aprovechamiento de aguas del comun	437 50	10.010 86
Capítulo 2.º — Beneficencia municipal.		
Art. 1.º Ingreso de los Establecimientos Hospital y Casa de Caridad		4.741 12
Capítulo 4.º — Correccion pública.		
Ingresos correspondientes á la cárcel del partido judicial		2.000 .
Capítulo 5.º — Ingresos extraordinarios.		
Ingresos eventuales y no previstos en este presupuesto		794 99
Capítulo 6.º — Recursos para cubrir el déficit.		
Producto del arbitrio sobre documentos de vigilancia, puestos públicos, multas y otros	2.292 56	
Id. id. sobre artículos de consumos	128.825 80	131.118 36
Cuenta de Contribuciones.		
Producto del descuento sobre haberes de los empleados de este Municipio		162 81
Ingresos deducibles de los gastos: Recibidos por este concepto		6.771 75
Total del Cargo		495.603 63

DATA.

Capítulo 1.º — Gastos de Ayuntamiento.

Sueldos de empleados, profesores-facultativos titulares y otros dependientes	10.480 46	
Material de oficinas é impresiones	511 .	
Conservacion y reparacion del edificio que ocupa el ayuntamiento y de sus efectos y moviliario	222 51	
Gastos por redencion de quintos	47.750 .	
Id. de elecciones de Diputados á Cortes	17 50	58.981 27

Capítulo 2.º — Policia de seguridad.

Haberes del personal de la Guardia municipal	4.541 92	
Haberes del personal de vigilancia nocturna	6.154 42	
Vestuario de los serenos	750 .	
Haberes de la Compañia de bomberos	664 28	
Material contra incendios	875 38	12.966 .

Capítulo 3.º — Policia urbana.

Haberes del aparejador de obras públicas, sobrestante de las mismas y encargado de los relojes de la ciudad	851 21	
Gastos del alumbrado público	10.884 15	
Haberes del personal de la limpieza pública	5.362 25	
Material de la misma	37 .	
Personal del arbolado y paseos públicos	2.461 17	
Reformas y entretenimientos de paseos	411 50	
Fomento y conservacion del arbolado público	399 75	
Material de los mercados públicos	78 .	
Haberes del encargado de la limpieza del Matadero	159 66	
Material de la Casa-matadero	364 50	
Idem del Conserje-Inspector del Cementerio general	205 29	20.894 46

Capítulo 4.º — Instruccion pública.

Haberes del personal de Instruccion primaria	4.504 26	
Material de las escuelas públicas de la Ciudad	679 66	
Atquileres de los edificios en que se hallan situadas las escuelas y que ocupan para vivienda sus maestros	1.835 75	
Haberes del personal de la escuela práctica de la Normal	787 47	
Material de la misma	118 75	7.925 89

Capítulo 5.º — Beneficencia municipal.

Gastos de los dos Establecimientos Hospital y Casa de Caridad	23.918 31	
Socorros y conduccion de pobres transeuntes enfermos	255 .	24.153 31

Capítulo 6.º — Obras públicas.

Entretenimiento de los edificios del comun	1.081 .	
Conservacion y reparacion de alcantarillas	262 50	
Id. id. de aceras, empedrados y adoquinados	455 97	
Personal y material de las obras que se ejecutan por Administracion	2.266 41	
Gastos de feria y exposicion	180 .	4.245 88

Capítulo 7.º — Correccion pública.

Gastos de la cárcel del partido judicial	1.127 08
--	----------

Capítulo 8.º — Cargas.

Pensiones y jubilaciones legalmente aprobadas	288 58	
Avenio concertado con varios acreedores en 1872	9.713 24	
Deudas diferentes contra este municipio	1.698 72	
Reparto provincial para el ejercicio corriente	30.000 .	
Obras de reforma en el Mercado de la plaza Nueva	1.851 11	
Gastos por redencion de quintos	2.277 50	
Réditos de censos	72 .	46.901 15

Capítulo 9.º — Imprevistos.

Pagos apremiantes fuera de consignacion	3.584 62
---	----------

Cuenta de Contribuciones.

Satisfechos á la Administracion económica de esta provincia por el 2 1/2 por 100 sobre los haberes de los empleados de este Municipio en todo el año económico de 1870 al 1871	840 91
--	--------

En deducion de impuestos establecidos.

Contribucion sobre los mercados públicos en el tercer trimestre del actual año económico	796 05
--	--------

Total de la Data 181.416 62

RESUMEN.

Importa el Cargo	493.603 63
Id. la Data	181.416 62
Existencia en 31 de Marzo último	312.187 01

Demostracion de la misma.

En papel del Estado perteneciente á los Establecimientos de Beneficencia	285.371 18	
En efectivo	26.815 83	312.187 01

Igual.

Santander 15 de Mayo de 1873.—El alcalde popular, S. Zaldivar.

Providencias judiciales.

Don Benigno de Linares y La-Madrid, Juez de primera instancia de la Villa de Reinosa y su partido etc.

Por el presente, primero y único edicto, cito, llamo y emplazo á D. Santos Ayala, Presbitero cura, Jefe de una partida de caballeria é infanteria titulada del Ejército Real, columna de operaciones, la cual el dia 26 de Abril último entró en este partido, procedente del de Cerbera, internándose despues en el de Sedano, exigiendo en el pueblo de Llano, de esta jurisdiccion, varios artículos de pan, chorizos, vino y cebada, llevándose una silla de la pertenencia de D. Francisco Rodriguez Botes, y haciendo salir del mismo y otros pueblos á diferentes personas contra su voluntad, con otras exigencias impuestas por la fuerza, para que en el término de 15 dias se presente en la cárcel de esta Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que

de oficio me hallo instruyendo con motivo de dichos escesos; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tenga, y en otro caso se seguirá el procedimiento en su sentencia y rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. Así bien en nombre de la Nacion requiero á los señores Jueces, Alcaldes, y demás autoridades, civiles y militares, Jefes de la fuerza armada y agentes de orden público que siendo habido el prenotado D. Santos Ayala procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las debidas seguridades, pues en ello se interesa el buen servicio público al par que la pronta y cumplida administracion de justicia.

Dado en Reinosa á 15 de Mayo de 1873.—Benigno de Linares y La-Madrid.—De órden de S. S^a, Desiderio de Torices.

A LOS Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Libramientos. — Pa-peletas de alta y baja.

Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.

Papeletas de defuncion.

Estados de juicios de faltas.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

ESTADO de aprovechamientos forestales

Papeletas de citacion para juicios verbales

Estados mensuales de juicios verbales.

Papeletas de juicios de faltas.

Fés de vida.

Certificaciones de revista.

Edictos de matrimonio civil.

Estados de Juicios de faltas.

Notas de expedicion de ferro-carriles.

Cuadernos de vitá-cora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares.

Laboratorio químico

DE CAGIGAL HERMANOS.

Se practican análisis en general y especialmente de minerales.

Se dán lecciones de Química, teórica y práctica.

Hernan-Cortés, número 2. — Santander.

VAPORES CORREOS DE A. LOPEZ Y C.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Saldrá de Santander el de Mayo con la correspondencia pública, el vapor-correo español

Guipúzcoa,

su capitán D. M. Lastra.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

Consignatarios en Santander, señores Perez y García, Muelle, núm. 18.

LINEA DE VAPORES del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES CON ESCALA EN LISBOA.

Saldrá de Santander en los primeros días del mes de Junio próximo, el grande y magnífico vapor nuevo de 2.000 toneladas de registro nombrado

COLINA

Admite solamente pasajeros de primera y tercera clase para todos los puertos donde toca.

PRECIOS DE PASAJE.

	1.ª clase.	3.ª clase
De Santander á Lisboa	Rvn. 300	250
Montevideo	3.430	1.175
Buenos Aires		

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viage desde Santander á Montevideo en 20 días y á Buenos Aires en 21.

Reune cuantas comodidades se conocen hasta el día, ofreciendo á los pasajeros de 1.ª magníficos camarotes, baños, chorros y depósito de hielo. Los camarotes de 3.ª (nótese que no es lo mismo que en los demás buques) están divididos en corredores con magníficas literas, provistas de colchon, almóhada y las ropas necesarias.

A los pasajeros de tercera se les da vino á las comidas y se les provee de cubierto, etc. Dificilmente haya hoy ningún vapor que le aventaje. Los pasajeros de ambas clases serán tratados con especial esmero.

A fin de evitar las demoras ó incomodidades consiguientes á las cuarentenas é imponiéndose ahora estas en Montevideo á los buques que tocan en Rio-Janeiro, los vapores de esta línea irán por ahora directamente desde Lisboa á Montevideo y Buenos-Aires.

Para tomar los billetes y demás informes dirigirse en Santander á D. Modesto Piñero, agente general de la Compañía, Muelle, núm. 18

NOTA. Causas ajenas á la voluntad de la Compañía impiden hoy fijar el día de salida, pero para mediados del corriente Mayo quedará fijado y se hará saber al público por medio de nuevos anuncios.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por supientes.

Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

ESTADOS.

Los Estados que se piden á los Jueces municipales por circular de 12 del corriente, referentes al *Movimiento de poblacion* en los años de 1871 y 1872,

SE HALLAN DE VENTA en la imprenta de este periódico.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao) suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar la cuarentena en Montevideo.

El magnífico vapor

CHIMBORAZO,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 1.º de Junio, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

VAPORES-CORREOS de A. Lopez y compañía.

Variacion de servicios desde 1.º de Abril de 1873.

LINEA TRASATLANTICA PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Grandes vapores contratados para la conduccion de la correspondencia.

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Salidas de Cádiz	30 de cada mes.
Id. de Santander	15 id.
Id. de Coruña (escala)	16 id.
Id. de Puerto-Rico para Habana (escala)	13 y 28 id.
Id. de id. para Coruña	15 id.
Id. de Coruña para Stader	31 ó 1.º id.

En los meses de Mayo á Octubre, los vapores harán las dos salidas de la Habana para Santander.

De la Habana salen vapores para Sisal, Veracruz, etc.

LINEA DEL LITORAL

EN COMBINACION

CON EL SERVICIO TRASATLANTICO.

Vapores Pasages, Madrid y Alicante.

Itinerario de Barcelona á Santander.

Días de salida	Barcelona	29
	Valencia	30
	Alicante	1
	Cádiz	7
Llegada á	Santander	11

Itinerario de Santander á Barcelona.

Días de salida	Santander	16
	Coruña	18
	Cádiz	24
Llegada á	Barcelona	27

AGENTES.—Cádiz, A. Lopez y Compañía; Habana, Samà, Sotolongo y Compañía; Puerto-Rico, Sobrinos de Ezquiaga; Barcelona, D. Ripol y Compañía; Valencia, Dart y Comp.ª; Alicante, Faes hermanos y Comp.ª; Coruña, E. Da Guarda.

Santander.—Sres. Perez y Garcia, Muelle, 18.

Pacific Steam Navigation Company.

CORREOS AL PACIFICO.

Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao).

Suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar las cuarentenas en Montevideo.

Saldrá de este puerto el 29 de Junio el vapor

CORDILLERA.

Paragüería DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo.

Tambien acaba de recibir impermeables de inmejorables condiciones, tanto por la seguridad de duracion que ofrecen, como por la resistente y compacta trama de su tejido á la accion de la lluvia; pues son verdaderos impermeables.

En sombreros, de todas clases y precios, así como tambien baules-maletas y el indispensable y caprichoso surtido de bastones.

Plaza Vieja (esquina.)

PÉRDIDA.

Del lugar de Argomilla, en el Valle de Cayon, se ha extraviado una vaca de las señas siguientes:

Parda oscura al frente, gamas cerradas, atrentada, la oreja derecha un poquito rasgada.

Se suplica á la persona que sepa su paradero la entregue en el mismo pueblo y Valle á Gerardo Lopez, quien abonará los gastos de custodia y alimentos.